



A U D I T O R Í A I N T E R N A

AAI-06-2019

17 DE ABRIL DE 2019

CONCEJO MUNICIPAL

BELEN

INGENIERO

HORACIO ALVARADO BOGANTES

ALCALDE MUNICIPAL

ASUNTO: CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL RÉGIMEN MUNICIPAL DEL PERIODO 2017

Estimados Señores:

Producto de una revisión de Auditoría de Carácter Especial, relacionada con la actividad de celebración del “Día del Régimen Municipal”. La cual debió llevarse a cabo el 31 de agosto de 2017 es que se presentan las siguientes observaciones, las cuales tienen fundamento en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, que indica textualmente:

“Compete a la auditoría interna... Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.”

I. ANTECEDENTES DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL RÉGIMEN MUNICIPAL:

El nacimiento del Día del Régimen Municipal está fundamentado principalmente en lo que se transcribe a continuación:

“Nuestros municipios tienen sus orígenes en los cabildos establecidos por los españoles durante la colonia, sobre el que recaían importantes responsabilidades en la vida social, política y económica de nuestra austera vida colonial. A pesar de que posteriormente se eliminaron, en 1876 se estipula que cada cantón debe contar con un municipio, tal y como se conoce en la actualidad.”

Municipalidad de Belén
Auditoría Interna
AAI-06-2019

Pero las Municipalidades no son entes aislados. Sobreviven gracias a sus munícipes, es decir, las y los ciudadanos. Por ello, es de suma importancia que desde nuestras comunidades asumamos un papel proactivo, participativo y responsable, proponiendo ideas a los Gobiernos Locales y fiscalizando su labor.

Mediante Decreto Ejecutivo N.º 7248-E del 19 de julio de 1977, se estableció el 31 de agosto de cada año, “Día de Régimen Municipal” como un reconocimiento a la presencia de la Municipalidad como institución consustancial al régimen democrático costarricense”.¹

A continuación, se reproduce el decreto mencionado anteriormente el cual dice así:

“Artículo 1.- Declárase el día treinta y uno de agosto de cada año, como el día del “Régimen Municipal”.

“Artículo 2.- En tal fecha el Gobierno Local de cada cantón, en asocio de las autoridades educativas de la localidad llevarán a cabo actos cívicos, en conmemoración de tan importante fecha en la vida republicana del país, destacando la figura del Benemérito de la Patria, Dr. José María Castro Madriz y la importancia del Régimen Municipal en nuestra vida democrática.”

“Artículo 3.- Para tal efecto cada Municipalidad patrocinará en su cantón, ciclos de conferencias, concursos literarios y artísticos, seminarios, y otros actos culturales, entre los estudiantes de enseñanza media y educación superior, alusivos a la conmemoración de esta fecha.

Es por lo anterior que esta fecha debe ser celebrada por cada Gobierno Local, anualmente.

II. ASPECTOS SOBRE EL DÍA DEL RÉGIMEN EN LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN DEL PERIODO 2017.

A. Antecedentes

En la celebración del día del Régimen Municipal del periodo 2015, con el fin de llevar a cabo esta y otras actividades como la del día de la madre y el padre o la fiesta de navidad, un grupo de funcionarios (Cementerio, Recursos Humanos, Salud Ocupacional, Secretaría Concejo, Secretaría de Alcaldía, entre otros) se organizaron para ello.

Dicho grupo de funcionarios realizaron una serie de actividades que se detallan a continuación:

- a. El 09 de enero de 2017, se realiza la primera reunión de 2017, en la cual los funcionarios presentan algunas propuestas de actividades para realizar en la celebración del día del régimen para ese año.

¹ Historia del Régimen Municipal, Semanario Universidad.

Municipalidad de Belén
Auditoría Interna
AAI-06-2019

- b. El 01 de marzo de 2017, mediante la boleta de bienes y servicios, BYS No 2307 solicitan, por parte del señor encargado de salud ocupacional, \$2.000.000,00 para las actividades a desarrollar en la celebración de del Día del Régimen del 2017, en la cual se indica que los recursos necesarios serán tomados de la partida 5.01.01.06.01.07.01 "Actividades de Capacitación" correspondientes a la meta RHH-01 de Recursos Humanos, ya que esa unidad es la encargada del presupuesto asignado para este evento.
- c. El 29 de marzo de 2017, deciden elaborar el Cartel de Contratación con las especificaciones necesarias para realizar la celebración del "Día del Régimen Municipal", de acuerdo con las diferentes propuestas analizadas entre ellos, considerando que la Unidad de Recursos Humanos es la que dispone de la partida presupuestaria que contiene los fondos para dicha actividad. Sin embargo, paralelo a esta situación se estaba gestionando a través del Concejo Municipal la colaboración de dicha unidad para la participación de dos regidores a una capacitación a desarrollarse en Brasil. (este tema se desarrollará en el punto xxx de este informe)
- d. El 20 de julio 2017, resuelven esperar al 24 de julio del año en curso para conocer la disposición del Concejo Municipal con respecto al presupuesto para la actividad del día del Régimen de ese mismo año, en caso de no ser aprobado, se emitirá una nota explicando a todo el personal municipal la situación suscitada.
- e. El 21 de julio 2017, acuerdan comunicar a la Alcaldía que las actividades que se habían planeado para el 31 de agosto Día del Régimen Municipal no podrán llevarse a cabo por situaciones fuera del control de este grupo de funcionarios.

B. ACTIVIDAD DE CELEBRACIÓN DÍA DEL RÉGIMEN MUNICIPAL

El 31 de agosto de cada año, es un día destinado para celebrar el Día del Régimen Municipal, según lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 7284-E, debido a la importancia de fomentar tanto en los funcionarios municipales como en los habitantes del cantón, la necesidad de contar con una buena gestión para el crecimiento de este.

Por otra parte, según lo establecido en el "Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Belén" en su artículo 24 bis dice lo siguiente:

(...) El Alcalde de la Municipalidad de Belén, deberá planificar la celebración del día del Régimen Municipal los días 31 de agosto de cada año, mediante la realización de actos cívicos y el patrocinio de ciclos de conferencias, concursos literarios y artísticos, seminarios y otros actos culturales, alusivos a la conmemoración de esta fecha. En estas actividades serán incorporados e invitados con la debida antelación los regidores propietarios, los regidores suplentes, los síndicos y los demás miembros de los Concejos de Distrito.

Municipalidad de Belén
Auditoría Interna
AAI-06-2019

Esta fecha no se considerará feriado y los funcionarios municipales tendrán la obligación de asistir a las actividades programadas para su celebración, salvo el caso de que aquellos que por sus funciones deban continuar laborando con el fin de garantizar la continuidad de los servicios públicos brindados por la Municipalidad. (Adicionado mediante acuerdo del Concejo Municipal del Cantón de Belén, en la sesión ordinaria N° 58-2015, publicado en la Gaceta N°214 del día Miércoles 4 de noviembre del 2015).

De acuerdo con lo anterior, es responsabilidad de la Alcaldía, propiciar las acciones necesarias para la realización de actividades correspondientes a la celebración del “Día del Régimen Municipal”, en esta institución, sin embargo, para el 2016 dicha organización recayó en el grupo de funcionarios indicado anteriormente en el punto A de este informe quienes, por medio de la partida presupuestaria de la Unidad de Recursos Humanos, prepararon actividades para dicho evento. Sin embargo, para el 2017 no se realizó, ante la falta de recursos económicos para desarrollar las diligencias planeadas por esta, aun cuando se habían asignado recursos presupuestarios por \$2.000.000,00 a esta unidad.

III. CRONOLOGÍA DE LOS HECHOS PRESENTADOS EN RELACIÓN CON LA CAPACITACIÓN DE DOS REGIDORES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Se enumeran a continuación una serie de eventos que se presentaron a nivel de Concejo Municipal y administración a manera de antecedentes:

1. El 21 de marzo de 2017, en la Sesión Extraordinaria N° 17-2017 del Concejo Municipal realizada en esa fecha, en el artículo 31 se acuerda valorar la participación de dos regidores al “Encuentro internacional sobre desarrollo municipal y presupuestos participativos”, a realizarse del 21 al 27 de mayo de 2017 en Río de Janeiro Brasil. Así como girar instrucciones a la Secretaría del Concejo, para realizarlas gestiones que correspondan.
2. El 29 de marzo de 2017, mediante el memorando SC-029-2017 la secretaría del Concejo Municipal solicita a la Unidad de Recursos Humanos la colaboración para realizar la gestión necesaria para que asista el presidente municipal a la capacitación a llevarse a cabo en Brasil.
3. El 25 de abril de 2017, en la Sesión Ordinaria N° 24-2017 del Concejo Municipal se aprueba, en el artículo 26, el presupuesto extraordinario 1-2017, con la asignación de \$5.000.000,00 a la meta del Concejo, correspondiente a capacitación, ya que en el presupuesto ordinario 2017 no se le había asignado recursos a esta partida. Dicho presupuesto fue aprobado por la Contraloría General de la República y comunicado a la Municipalidad de Belén mediante el oficio DFOE-DL-0483 del 14 de junio de 2017, el cual fue visto en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Belén N.º 36-2017 del 20 de junio de 2017.

Municipalidad de Belén
Auditoría Interna
AAI-06-2019

4. El 28 de abril de 2017, por medio del oficio OF-RH-091-2017 del 28 de abril de 2017, el Coordinador de Recursos Humanos con el visto bueno del Coordinador de Bienes y Servicios, le solicita a la Coordinadora de Tesorería liberar los fondos comprometidos mediante la boleta BYS No 2307 debido a la urgencia de capacitar a dos funcionarios y no contar con los fondos suficientes para afrontar dicho pago. Esto por la razón mencionada en el punto anterior, la cual se refiere a dos regidores.
5. El 05 de mayo 2017, por medio del oficio OF-RH-112-2017 del 05 de mayo de 2017, el Coordinador de Recursos Humanos, le solicita a la Coordinadora de Tesorería depositar en la cuenta corriente de LIDERES GLOBALES PARA EL FOMENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES, \$5.942. Con el fin de que los dos regidores propietarios, asistan a la capacitación denominada "Encuentro Internacional Sobre Desarrollo Municipal y Presupuestos Participativos a realizarse del 21 al 27 de mayo de 2017 en Río de Janeiro Brasil. Para lo cual se utilizaron los fondos de la partida 5.01.01.06.01.07.01 "Actividades de Capacitación" correspondientes a la meta RHH-01 de Recursos Humanos. Con lo que se ejecuta un 85% del total del presupuesto asignado en esa partida, sin embargo, esta situación el grupo de funcionarios que se estaban encargando de organizar la celebración del día del régimen municipal, habían considerado los recursos de esta partida presupuestaria para el desarrollo de este evento.
6. El 09 de mayo 2017, la Unidad de Tesorería realiza el pago para la participación en el encuentro mencionado en el párrafo anterior de los dos regidores, por un total de \$3.422.592,00, por medio de transferencia bancaria, lo cual queda reflejado en el documento 6868-1 del Sistema de Gestión Integral Municipal en su módulo de tesorería.
7. El 16 de mayo 2017, En la Sesión Ordinaria Nº 29-2017 del Concejo Municipal de Belén, en el artículo número 04 se informa de la participación de los dos regidores titulares, al "Encuentro internacional sobre desarrollo municipal y presupuestos participativos", a realizarse del 21 al 27 de mayo del 2017 en Río de Janeiro Brasil.
8. El 31 de agosto 2017, día del Régimen Municipal, en que debió realizarse la actividad. Se laboró normalmente ya que no se celebró el día como tal, debido a que la agrupación de funcionarios que se encargaron de organizar las actividades propias de ese evento para el 2016 no contó con los recursos necesario para el desarrollo de estas.
9. El 05 de setiembre 2017, En la Sesión ordinaria 52-2017 del Concejo Municipal de Belén se observa en el artículo Nº 10, la aprobación de la modificación presupuestaria 3-2017 mediante la cual se reintegraron \$2.000.000,00, a la partida 5.01.01.06.01.07.01 correspondiente a "Actividades de capacitación", de la meta de Recursos Humanos, según el detalle en el acta correspondiente. Sin embargo, en documentos anteriores se indica que para la cancelación de

Municipalidad de Belén
Auditoría Interna
AAI-06-2019

la asistencia de los dos regidores a la actividad organizada por la Fundación Líderes Globales Para el Fomento de los Gobiernos Locales se habían tomado de esa partida €3.422.592,00.

B. ASISTENCIA AL ENCUENTRO INTERNACIONAL SOBRE EL DESARROLLO MUNICIPAL Y PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

Con motivo de la invitación realizada por la Fundación Líderes Globales Para el Fomento de los Gobiernos Locales, denominada “Encuentro Internacional Sobre Desarrollo Municipal y Presupuestos Participativos” que se llevó a cabo en Río de Janeiro, Brasil del 21 al 27 de mayo de 2017 y la cual tenía un costo de \$2.200,00 por persona. El Concejo Municipal de Belén, acordó valorar la participación de dos regidores, según lo que se transcribe seguidamente:

Basándose en el acuerdo del artículo 31 de la Sesión Extraordinaria 17-2017 realizada el 21 de marzo de 2017 el cual indica textualmente:

(...) “valorar la participación del presidente y la vicepresidenta municipal al “Encuentro internacional sobre desarrollo municipal y presupuestos participativos”, a realizarse del 21 al 27 de mayo del 2017 en río de Janeiro Brasil. Y en ningún acta se observa la aprobación de un acuerdo que ratifique dicha participación”.

Si bien es cierto en el mismo artículo, además, se aprueba (...) *“Girar instrucciones a la Secretaría del Concejo, para realizar las gestiones que correspondan”*. Estas no se especifican.

La secretaria del Concejo Municipal inicia la gestión de solicitar los recursos necesarios para que un regidor asista a la capacitación que se impartió en Brasil, por parte de la Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales.

Mediante memorando número SC-029-2017, del 29 de marzo de 2017, se solicita a la Unidad de Recursos Humanos que facilite el monto necesario para que asista el presidente municipal a la capacitación descrita en el antecedente mencionado al inicio de este aparte, aun así, se gestionan los recursos para que asistan los dos regidores. Por lo que se presenta la siguiente situación:

- 1- Poca claridad en el acuerdo anteriormente citado, que fue tomado por el Concejo Municipal, ya que no se especifica la acción a seguir y por otra parte al aprobar el giro de la instrucción para realizar las gestiones que correspondan, tampoco se está realizando la orden de solicitar el dinero necesario.
- 2- A pesar de que en el oficio citado en el párrafo anterior se solicita, a la Unidad de Recursos Humanos, la colaboración para obtener los fondos necesarios que cubran la asistencia de un miembro del Concejo a la capacitación en Brasil, se gira la transferencia, por solicitud de esta Unidad, para que

asistan dos miembros del cuerpo colegiado en mención. Por lo tanto, se lleva a cabo esta acción sin que medie un acuerdo y directriz específica al respecto.

C. TRASLADO DE RECURSOS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.

Con el fin de realizar el pago correspondiente a la asistencia de dos regidores al encuentro antes mencionado, la cual tenía un costo de \$2.200,00 por la participación de cada uno, estos se disponen de la partida presupuestaria 5.01.01.06.07.01 Actividades de Capacitación que pertenece a la meta de la Unidad de Recursos Humanos y luego se devuelve dicho monto mediante una modificación, después de haber asignado contenido a esta meta con la que cuenta el Concejo Municipal, esto por medio del presupuesto extraordinario 1 aprobado por la Contraloría General de la República en junio de 2017.

Mediante el OF-RH-112-2017 del 05 de mayo de 2017, esta unidad solicita a la coordinadora de tesorería, hacer una transferencia por \$5.942, para cancelar la inscripción de la actividad de formación que se llevó a cabo en Río de Janeiro, Brasil. Dicho pago se realizó para que asistieran dos regidores del Concejo Municipal. En el mismo documento se indica “a mano alzada y en lapicero” que los recursos serían tomados de la partida presupuestaria 5-01-01-06-01-07-01 “Actividades de capacitación”, correspondiente a la meta RHH-01 la cual pertenece a la Unidad de Recursos Humanos, se debe aclarar que los funcionarios para los cuales se gestionan los fondos, pertenecen al Concejo, mismo que en su presupuesto tiene habilitada una cuenta por este concepto, solo que en ese momento no presentaba contenido.

Esta situación muestra que se toman recursos de la partida presupuestaria, de la Unidad de Recursos Humanos, sin que exista una modificación interna de por medio con la debida aprobación a nivel administrativo y del mismo Concejo Municipal, para cubrir gastos de una meta de otra dependencia que en ese momento no presentaba contenido, y que pertenecía a ese Cuerpo Colegiado.

Lo cual incumple con lo establecido en el artículo 103 del Código municipal que indica lo siguiente:

“Artículo 103. - Las municipalidades no podrán efectuar nombramientos ni adquirir compromisos económicos, si no existiere subpartida presupuestaria que ampare el egreso o cuando la subpartida aprobada esté agotada o resulte insuficiente; tampoco podrán pagar con cargo a una subpartida de egresos que correspondan a otra.

Así como en el artículo 5 de los “Principios presupuestarios”, en su inciso f, de la Ley de la Administración Financiera de la República y presupuestos Públicos y la Norma Técnica Sobre Presupuesto Público 2.2.3 inciso Principio de especificación que indican lo siguiente:

Artículo 5:

...f) Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa. Las asignaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios. (...) ”

Norma 2.2.3:

...f) Principio de especificación. El presupuesto, en materia de ingresos y gastos debe responder a una clasificación generalmente aceptada que identifique tanto las transacciones que dan origen a cada una de las fuentes de los ingresos, así como aquellas que identifican las características del gasto.

Y por último lo establecido en las “Normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE en su numeral 2.2.3 Principios presupuestarios inciso i) que dice:

“Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa. Las asignaciones presupuestarias de los gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios”.

D. RECURSOS UTILIZADOS EN LA CAPACITACIÓN.

Según consta en el artículo 26 de la Sesión Ordinaria 24-2107 del Concejo Municipal celebrada el 25 de abril de 2017, se aprueba el presupuesto extraordinario 1-2017 en el cual se le asignan recursos por ¢5.000.000,00 a la partida 5.01.01.01.01.07.01 “Actividades de capacitación” correspondiente a la meta CON-01 del Concejo Municipal, ya que no se le había asignado recursos a esta partida en el presupuesto ordinario 2017.

También se observa en el artículo 10 de la Sesión Ordinaria 52-2017, del Concejo Municipal realizada el 05 de setiembre de 2017, la aprobación de la modificación presupuestaria 3-2017 mediante la cual se hace la devolución de ¢2.000.000,00 a la partida 5.01.01.06.01.07.01 “Actividades de capacitación” correspondiente a la meta RHH-01 de la Unidad de Recursos Humanos.

Sin embargo, llama la atención lo aprobado en el acta de la Sesión Ordinaria 52-2017 del Concejo Municipal, al devolverse solamente esos ¢2.000.000,00, tomando en cuenta el documento de la

Municipalidad de Belén
Auditoría Interna
AAI-06-2019

transferencia realizada, por parte de la tesorería de la Municipalidad de Belén, a la FUNDACIÓN LÍDERES GLOBALES PARA EL FOMENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES, que fue por \$5.942 que al tipo de cambio de ¢576 de ese momento, equivalía a ¢3.422.592,00. Además, en la invitación recibida en la Sesión Extraordinaria 17-2017 del Concejo Municipal y que, por dicha Fundación, se indica que el costo por persona para participar en esa capacitación sería de \$2.200. Por lo tanto, el costo para la participación de dos regidores hubiera sido de \$4.400 y no de \$5.942 que fue el desembolso ejecutado, sin embargo, no se obtuvo evidencia de la justificación de los \$1.542 pagados y que correspondían a la capacitación para el personal institucional.

La secretaría del Concejo en el memorando SC-11-2019 del 05 de marzo de 2017, se indica que solo se devolvió ese monto basados en el documento SC-029-2017, de esa misma secretaría, en el cual se solicitaban recursos para la participación de un solo regidor a la actividad llevada a cabo en Brasil, debido a que solo se contaba con fondos para cubrir el pago de una capacitación.

E. FACTURA CORRESPONDIENTE AL PAGO DE CAPACITACIÓN.

Sobre la transferencia realizada por la Unidad de Tesorería, para pagar la asistencia de los miembros del Concejo Municipal a la capacitación impartida por la FUNDACIÓN LÍDERES GLOBALES PARA EL FOMENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES, en dicho pago no se observó la factura correspondiente que respalde la erogación realizada.

La situación anterior contraviene lo establecido en el artículo 56 "Documentos de ejecución presupuestaria" inciso d) del reglamento a la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos que dice lo siguiente:

...d) Factura: permite registrar la obligación de pago a un tercero por parte del Gobierno, por concepto de contraprestación de bienes, servicios u otras obligaciones. Así como, para el registro de giro de recursos correspondientes a subvenciones, transferencias y gastos por servicios personales. Para efectos de la contabilidad presupuestaria afecta el Devengado.

Además de constituir una clara omisión que debilita el control interno sobre la aplicación de los recursos.

IV. CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL

A. CAPACITACIÓN, PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN

En lo referente al presupuesto, después de analizar los movimientos que se generaron en el 2017 se observa una sub-ejecución en la partida 5.01.01.01.01.07.01 "Actividades de capacitación" correspondiente a la meta RHH-01 de la Unidad de Recursos Humanos, por ¢3.818.567,00, dentro de la cual se asignan recursos

Municipalidad de Belén
Auditoría Interna
AAI-06-2019

para la celebración del Día del Régimen. Esto representa un 36% del total presupuestado para capacitar a los funcionarios municipales, lo que a su vez muestra que solamente se utilizó un 64% de dicho monto. Con esto se dejó de cumplir parte del PAO institucional, entre ellas las actividades que deben ser desarrolladas por el gobierno local para esa fecha establecida mediante el decreto mencionado al inicio de este informe.

Esto se debió a los desembolsos destinados al pago de la capacitación de los dos regidores del Concejo Municipal mencionada anteriormente y que se generaron en la partida presupuestaria 5.01.01.01.01.07.01 “Actividades de capacitación” correspondiente a la meta RHH-01 de la Unidad de Recursos Humanos, a la cual dejaron sin el contenido económico necesario. A pesar de que mediante la modificación 3-2017, aprobada el 05 de setiembre de ese año en la Sesión Ordinaria 52-2017, se devuelven los recursos a dicha partida.

Esta situación violenta lo establecido en las Normas Técnicas del Presupuesto Público en sus numerales 4.3.5, 4.3.6 y 4.3.7 que indican textualmente lo que se transcribe a continuación de la citada normativa:

“4.3.5 Variaciones presupuestarias. Corresponden a los ajustes cuantitativos y cualitativos al presupuesto aprobado por las instancias internas y la externa competente, que son necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas y se derivan de cambios en el ámbito interno y externo de índole económico, financiero, administrativo y legal, que ocurren durante el periodo presupuestario.

4.3.6 Justificación de las variaciones al presupuesto y vinculación con la planificación. Toda variación al presupuesto deberá ser justificada, especificando en caso de proceder, los cambios o ajustes que requiere el plan anual.

4.3.7 Reprogramación de la ejecución. Cuando se aprueben variaciones al presupuesto se revisará y ajustará, en lo que corresponda, la programación de la ejecución física y financiera”.

Con esa situación se perdió la oportunidad de que los funcionarios de la municipalidad pudieran capacitarse, en beneficio de la institución.

B. REGISTRO DE GASTOS POR CAPACITACIÓN

En otro orden de ideas y como resultado de la prueba realizada para verificar erogaciones, correspondientes a capacitación, se determinó el registro de gastos en esta cuenta, pero que no corresponden a su naturaleza, tales como:

- El pago a un proveedor que brindó el servicio de cursos de LESCO para familiares de personas con necesidades especiales de comunicación, o sea que no eran funcionarios municipales.

Esta situación no es consistente con lo que se indica en el “Manual Funcional de Cuentas Contables Versión 4” emitido por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, que en su número de cuenta 5.1.2.07.01 “Actividades de Capacitación” dice textualmente:

“Gastos devengados por servicios inherentes a la organización y participación en eventos de formación, incluyendo los servicios y bienes inherentes a la organización y realización de eventos de capacitación y aprendizaje como congresos, seminarios, simposios, cursos, charlas y actividades afines. Se incluyen asimismo las contrataciones de instructores y de personal de apoyo; salas de instrucción, de maquinaria, equipo y mobiliario; útiles, materiales y suministros como afiches, flores, placas, pergaminos, así como los alimentos que se brindan a los participantes de los eventos durante el transcurso de los mismos y los importes o cuotas que el ente público reconoce a favor de las entidades organizadoras, con el propósito que sus funcionarios y personal² participen en congresos, seminarios, talleres, simposios, cursos y similares. Se excluyen las becas otorgadas, las que se incluyen en la subcuenta 5.1.1.06.01. “Becas a funcionarios” y las sumas asignadas a recepciones por inauguración, clausuras y otras atenciones relacionadas con dichas actividades, las que se incluyen en la subcuenta 5.1.2.07.02. “Actividades protocolarias y sociales”. ”

Lo anterior ocasiona que se utilicen recursos que se encuentran presupuestados en una cuenta para un fin específico en beneficio de los colaboradores, en brindar ayudas a terceros. De acuerdo a lo anterior se registran recursos en un código contable que no corresponde, de acuerdo al Manual Funcional de Cuentas Contables, así como la incorrecta asignación a nivel presupuestario.

² La negrita no es del texto original.

II. CONCLUSIONES

De acuerdo con los aspectos descritos anteriormente, es posible concluir sobre los siguientes temas:

A LA ADMINISTRACIÓN:

1. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N.º 7248-E del 19 de julio de 1977, el 31 de agosto de cada año deben planearse actividades para conmemorar el Día del Régimen Municipal, sin embargo, para los periodos 2017 y 2018 no se realizó dicha celebración tal como lo dicta la normativa ya mencionada, esto por cuanto faltaron las acciones correspondientes, para la organización de este evento de importancia institucional.

AL CONCEJO MUNICIPAL:

2. Los acuerdos que se toman en las sesiones del Concejo Municipal deben ser claros y específicos, pero en el caso de la participación de dos regidores a la capacitación ya indicada a lo largo del presente informe, realizada en Brasil, se careció de la aprobación expresa mediante la cual se decidiera la asistencia de los miembros del Concejo a dicho evento, solo se observa en este que se informa de la participación de los miembros.

AL CONCEJO MUNICIPAL Y LA ADMINISTRACIÓN:

3. Se concluye que en relación con lo establecido en el artículo 5 “Principios presupuestarios” en su inciso f, de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos” expuesto en el aparte V, así como en el Manual de Variaciones Presupuestarias de la Municipalidad de Belén, se norma sobre el traslado entre partidas presupuestarias, sin embargo, la actuación tanto de la administración como del Concejo Municipal no se apegaron al marco normativo establecido al asignar contenido presupuestario de una partida para cubrir gastos de otra, sin que mediara una modificación interna para realizar dicho movimiento, como lo dicta la normativa mencionada.
4. La composición del gobierno local la conforman la Administración y el Concejo Municipal, sin embargo, cada una de ellas tiene definida sus obligaciones y responsabilidades, así como sus recursos, los cuales se deben gestionar a través del presupuesto respectivo de forma independiente, por lo anterior se concluye que de acuerdo a lo expuesto en el presente informe, esta situación afectó al direccionarse recursos de la administración hacia actividades del Concejo Municipal.

5. El Sistema de Control Interno en cualquier ente público tiene como objetivo fundamental establecer las acciones, las políticas, los métodos, procedimientos y mecanismos de prevención y evaluación, así como la mejora continua de la entidad que le permitan la autoprotección necesaria para garantizar una función administrativa transparente y apegada al bloque de legalidad, sin embargo, con las acciones detectadas en este estudio se evidencia el debilitamiento de este medio de fiscalización incrementando la vulnerabilidad de la Institución.
6. Como parte del Sistema de Control Interno que se menciona en el párrafo anterior, se tiene establecido el Manual de Modificaciones Presupuestarias de la Municipalidad de Belén y el apego a la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos y a las Normas Técnicas Sobre Presupuestos Públicos, pero se evidenció el incumplimiento de lo establecido en la normativa citada incrementando el riesgo de realizar procedimientos inadecuados que afectarían el desarrollo de las diferentes actividades del quehacer de la institución.

III. CONSIDERACIONES FINALES

A LA ALCALDIA Y AL CONCEJO MUNICIPAL

1. En lo sucesivo la Administración y el Concejo Municipal deben evitar realizar este tipo de prácticas, cuando no se disponga de los recursos presupuestados necesarios para poder llevarlas a cabo, que al final podría haber menguado la oportunidad de capacitación para los funcionarios de la municipalidad.

A LA ALCALDIA MUNICIPAL

2. En cumplimiento de lo establecido en el decreto ejecutivo 7284-E y en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Belén en su artículo 24 bis, la Alcaldía debe velar y fomentar el desarrollar diferentes actividades que promuevan la celebración del Día del Régimen Municipal, por ser esta tanto de interés cultural como institucional.
3. La administración debe abstenerse de realizar acciones que vayan en contra de lo establecido en el marco normativo interno en materia presupuestaria, primero porque el mismo debe ser respetado, segundo porque además producto de ello se impactó en la celebración del Día del Régimen por haber utilizado recursos asignados con ese fin, para cubrir gastos que no habían sido presupuestados. En lo sucesivo la Administración debe apegarse al bloque de legalidad en cada una de sus actividades, como por ejemplo la normativa sobre presupuesto, para este caso en específico, esto con el fin de evitar prácticas que vayan en contra de la adecuada administración de los fondos públicos.

Municipalidad de Belén
Auditoría Interna
AAI-06-2019

4. La administración debe velar por que toda erogación que realice la municipalidad esté debidamente respaldada por un comprobante de egreso (factura), con el fin de que sustente el gasto realizado, y así evitar que se debilite el sistema de control interno sobre el efectivo y los recursos, de lo contrario no gestionar ningún pago.
5. Se debe analizar en que cuentas deben estar presupuestados y asentados contablemente los gastos que realice la administración por concepto de formación a personas que no son funcionarios municipales, y en lo sucesivo registrarlos adecuadamente tanto a nivel presupuestario como en la contabilidad.

AL CONCEJO MUNICIPAL

6. Los acuerdos tomados por el Concejo Municipal deben ser más explícitos en las acciones que se aprueban, de manera que no se presten para interpretación y quien deba ejecutarlo tenga claridad sobre lo que se debe realizar y con ello evitar ambigüedades u otra situación que pueda afectar su legalidad.
7. En adelante se debe velar porque el presupuesto del Concejo Municipal incluya las partidas necesarias para capacitación y cualquier otra que se considere pertinente, esto con el fin de evitar caer en prácticas administrativas inadecuadas.
8. El Concejo Municipal debe ejercer un estricto control sobre su presupuesto con el fin de asegurarse que cuenta con los recursos necesarios que le permitan adquirir los bienes y servicios para el desarrollo de sus funciones, sin recurrir al uso de partidas presupuestarias que pertenezcan a la administración.
9. En lo sucesivo se debe seguir y respetar el procedimiento establecido para efectuar las modificaciones internas, con el objetivo de fortalecer el sistema de Control Interno en las acciones llevadas a cabo por la institución, de lo contrario abstenerse de realizar cualquier acción que vaya en detrimento del control presupuestario y la administración de los fondos.

Municipalidad de Belén
Auditoría Interna
AAI-06-2019

De conformidad con lo descrito en párrafos anteriores, se le solicita informar a esta Auditoría Interna, en un plazo de 30 días hábiles, sobre la recomendación formulada, y además otras actividades de control ejecutadas en relación con los temas señalados en este oficio.

Atentamente,

MARIBELLE SANCHO GARCÍA
AUDITORA INTERNA

CC:
Archivo